



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN LOS QUE SE EFECTUARÁ EL MONITOREO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A MONITOREAR, EL PERÍODO EN QUE SE REALIZARÁ EL MONITOREO, EL HORARIO PARA EFECTUAR DICHO MONITOREO Y APRUEBA LOS FORMATOS Y NÚMERO DE COPIAS EN QUE SE REALIZARÁ EL RESPALDO DEL MONITOREO, ASÍ COMO DESIGNA AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ LA CONSULTA Y MANEJO DEL SOFTWARE, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2014

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Coordinación de Comunicación Social	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos de la materia	Lineamientos para el Monitoreo de las Precampañas Electorales de los Partidos Políticos, en los Medios de Comunicación.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. En sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-067/12 facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar con el Instituto Federal Electoral el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas del Instituto Federal Electoral en esta Entidad Federativa.

El citado convenio fue signado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

II. El día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-011/14, a través del cual convocó al Proceso Extraordinario, y aprobó el Calendario correspondiente.

En el mencionado calendario se estableció que en fecha primero de abril, se aprobaría, entre otras cosas, las especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales en los medios de comunicación. De igual forma se indicó que el periodo de acceso conjunto de precampañas en radio y televisión para el presente Proceso Extraordinario, es el comprendido entre el cinco al veintidós de mayo de dos mil catorce.

III. Durante el desarrollo de la sesión especial de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante el acuerdo identificado como CG/AC-012/14 aprobó la propuesta de pauta para acceso a radio y televisión de los Partidos Políticos para precampaña y campañas electorales.

IV. A través del memorándum número IEE/DPPM-209/14, en fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce la Dirección de Prerrogativas solicitó a la Coordinación de Comunicación remitiera la propuesta de especificaciones técnicas para la implementación del monitoreo de las precampañas, respecto a los municipios, medios de comunicación y horarios en que se considera conducente se efectúe el monitoreo para el Proceso Extraordinario.

V. Mediante el memorándum número IEE/CCS/124/2014, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, la Coordinación de Comunicación Social remitió a la Dirección de Prerrogativas la propuesta solicitada en el antecedente anterior.

VI. El mismo día, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, la Dirección de Prerrogativas remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta a la que se hace alusión en la parte considerativa de este instrumento.

La citada propuesta, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, fue circulada por la Dirección Técnica del Secretariado vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha primero de abril del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo.

VIII. En esta fecha, primero de abril del año dos mil catorce, a través del acuerdo CG/AC-013/14, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario, en términos del calendario aprobado para tal efecto.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

DEL MONITOREO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

3. Que, el artículo 89 fracciones II, XIX, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales aplicables; revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos; dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral y disposiciones aplicables.

Asimismo, el diverso 10 de los Lineamientos de la materia indica que el Consejo General, tomando en consideración las propuestas realizadas por la Coordinación de Comunicación Social, así como aquellas que, en su caso, emitan las demás áreas del Instituto que participen en la realización del monitoreo, acordará los municipios en los que se efectuará el monitoreo; los medios de comunicación a monitorear; el periodo de dicho monitoreo; el horario a efectuar la mencionada actividad; los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte de la empresa encargada; la designación del personal del Instituto que realizará la consulta del software que contenga los datos del monitoreo de la empresa; y aquello que considere pertinente para el monitoreo.

Bajo este orden de ideas, atendiendo que el Calendario para el Proceso Extraordinario (que fue aprobado por el Consejo General, según se narró en la parte atinente de los antecedentes de este documento) indica que en fecha primero de abril este Consejo General determinará los municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo en medios de comunicación de las precampañas electorales, los medios de comunicación a monitorear, el período en que se realizará el monitoreo, el horario para efectuar dicho monitoreo y aprobará los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo, así como designará al personal del Instituto que realizará la consulta y manejo del software, para el Proceso Extraordinario.

De esta forma, se presenta a este Consejo General la propuesta de especificaciones para la realización del monitoreo de precampañas electorales, en los medios de comunicación para el Proceso Extraordinario, misma que fue elaborada de forma conjunta por la Dirección de Prerrogativas y la Coordinación de Comunicación Social.

En ese orden de ideas, el Consejo General procedió a la revisión del documento en referencia, determinando lo siguiente:

